



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No. 110016000253200782720**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 420-69847**

**DIRECCIÓN: FINCA RURAL BELLA VISTA, UBICADA EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE**

**JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA-CAQUETÁ**

**ACTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE RURAL**

En el municipio de Morelia, departamento de Caquetá, Vereda Campo Alegre, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta y siete de la mañana (9:37 a.m.), la suscrita Fiscal Especializada 256 VERÓNICA ACERO HERNÁNDEZ, adscrita a la Dirección Nacional para la Justicia y Paz del grupo de Bienes Despacho 8, con el apoyo de los investigadores FABIO NIEVES LÓPEZ, Técnico Investigador I del grupo de Persecución de Bienes adscrito al CTI y ANGELA MARIA TORRES NEIRA Profesional Investigador III, perito topógrafo del grupo de Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble rural situado en el kilómetro 20 de Morelia a Valparaíso, por la vía al municipio de Belén de los Andaquies jurisdicción del municipio de Morelia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, mediante acta No. 018 de 2017, en audiencia celebrada el 3, 6, 10 de febrero, 3, 4 y 18 de abril de 2017, dentro del trámite de la referencia. Una vez situados en la vía terciaria que conduce a Belén de los Andaquies, se encuentra el predio aproximadamente a 3.2. Kilómetros al costado derecho de la misma vía despavimentada, angosta y carreteable; dicho predio se encuentra abandonado, rastrojado, la casa deshabitada, con amenaza de ruina, sin cultivos, ni semovientes a la vista, se encontró maraña dentro del predio, se procedió a ingresar al mismo y hacer el recorrido con base en las coordenadas geográficas establecidas en el informe de alistamiento 11-97341 del 24 de mayo de 2016, el cual duró aproximadamente 5 horas en un polígono irregular, variable, terreno ondulado. Así las cosas se deja enterado de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 reformada por la Ley 1592 de 2012, Ley 793 de 2002, artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**ÁREA:** Atendiendo al recorrido realizado por los servidores del Nivel Central de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional que acompañan esta diligencia, el funcionario de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de víctimas, el oficial de catastro del IGAC de Florencia – Caquetá y la suscrita, el área de terreno tiene una extensión superficial aproximada de setenta y ocho hectáreas (78 hectáreas) ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados ( 8.450 m<sup>2</sup>).

**LINDEROS:** Los linderos y especificaciones coinciden con el NORTE con el predio identificado con el número predial No. 00-03-0003-0096-000 y

00-03-0003-0009-000; por el ORIENTE con el predio identificado con el número predial 00-03-0003-0007-000, 00-03-0003-0089-000 y 00-03-0003-0088-000; por el SUR con la vía Belén Kilómetro 20 y por el OCCIDENTE con el predio identificado con el número predial No. 00-03-0003-0004-000

**TIPO DE BIEN:** Rural.

**DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:**

El predio rural objeto de medida cautelar se ubica en la vereda Campo Alegre, Jurisdicción del municipio de Morelia, Departamento de Caquetá, al cual se accede por carretable destapado a 3.2 kilómetros aproximadamente hasta llegar al predio BELLAVISTA, donde se deja el vehículo y se inicia a pie el recorrido y la verificación de los linderos del predio referido en compañía de los funcionarios de la unidad Administrativa para la Atención y Reparación de víctimas- FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, los servidores del Nivel Central de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, el oficial de Catastro del IGAC de Florencia-Caquetá y la suscrita, con el apoyo del Batallón de Infantería No. 34 de Montaña Juanambú del Ejército Nacional y la Policía Nacional de Florencia y así proceder a la entrega del predio objeto de medida cautelar decretada por la Magistratura.

Se deja constancia que del recorrido practicado no se observaron cultivos, el terreno recorrido se caracteriza por tener una topografía semi-ondulada con pastos de tipo nativo, vegetación con maraña. El predio se encuentra cercado con postes en madera, alambre de púa y cerca eléctrica, con divisiones internas parciales para potreros con cerca, fuentes de agua potable, quebrada, zona de montaña por una parte, zona boscosa y límites naturales.

A continuación se procede a hacer una descripción de la construcción existente en el predio BELLAVISTA.

Se observa que dentro de la vivienda existen dos unidades, la primera unidad se trata de una vivienda principal con un área de 143,29 mts<sup>2</sup>, la casa está construida con bloques de arena compacta y cemento, pañetada y pintada con color blanco, frente a la vivienda existe una terraza (antejardín), la vivienda tiene dos puertas acceso, una anterior metálica y una posterior en tablas de madera rustica, dos ventanas metálicas, dos habitaciones, un espacio al parecer para la sala, el piso está cementado afinado y esmaltado en mal estado, en la parte posterior hay una enramada donde está construido un fogón de forma artesanal para cocinar con leña, y diagonal a esta construcción existe una pequeña construcción donde hay una batería sanitaria de un área de 3,51 m<sup>2</sup> y sobre ésta un tanque de almacenamiento de agua en concreto en mal estado, la cubierta de la casa es en teja de zinc, los aparatos sanitarios y la grifería del baño ha sido desmantelada, en general la casa está en ruina, amenaza colapso, vivienda inhabitable.

La segunda unidad se trata de un corral, con un área de construcción de 153,3 m<sup>2</sup>, construido con columnas en concreto, encerrado en tabla burda y madera rolliza, cubierta en teja de zinc, soportada sobre entramado en madera y piso en tierra, dos cuartos de caballeriza, bloque a la vista, amenaza colapso, en ruina.

En el momento de la diligencia el predio se encuentra deshabitado, con riesgo de ruina, se encuentran en mal estado.

**SERVICIOS:** El inmueble no cuenta con servicios públicos, tiene una instalación de poste eléctrico pero se puede verificar que fue retirado el contador, tampoco cuenta con cableado.

**ESTADO DEL BIEN:** El inmueble se encuentra en mal estado de conservación, las vigas y columnas en madera se encuentran corroidas, la batería sanitaria presenta grieta, desmanteladas, amenaza colapso.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se trata de un predio donde existe una vivienda rural de habitación, con una extensión de terreno el cual es usado para pastoreo de ganado bovino, según el

informe de alistamiento el uso principal del suelo es agrícola y pecuario. En la diligencia de secuestro no se encontró explotación agropecuaria, ni pecuaria, ni bovina.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420 – 69847, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el doctor **DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.345.620 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 221.407 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido se le informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede acarrearles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y debidamente posesionados con sus firmas en la presente acta.

De la misma forma se les hace saber al aquí designado que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** - ubicada en la Calle 16 No. 6 - 66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. Para tal efecto y estando presente el doctor **DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Se deja constancia de que la diligencia no fue atendida por persona alguna, pues el inmueble se encontraba completamente deshabitado.

Se le concede el uso de la palabra al representante del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, quien manifestó: se deja constancia que se recibe el predio en las condiciones arriba descritas, así mismo que no se pudo recorrer la totalidad del predio por imposibilidad física de acceso, igualmente se agrega que al no haber sido atendida la diligencia por persona alguna, no se logró establecer un esquema de administración productivo o transitorio por parte de esta entidad, por último se señala que se contó con el respectivo acompañamiento de la fuerza pública para llevar a cabo la presente diligencia.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico Si (x) No ( ) y fotográfico: Si(X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si (X) No (\_\_\_). Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para ésta diligencia, se realizará INFORME por parte del topógrafo que acompaña esta diligencia, el cual hará parte de la presente acta de secuestro y del cual el Despacho remitirá copia a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas para los fines pertinentes.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**:

- (X) Acta de Embargo y Secuestro
- (X) Folio de Matrícula inmobiliaria No. 420-69847 actualizado a la fecha
- (X) Ficha Predial
- (X) Carta Catastral
- (X) Plano cartográfico

- (X) Liquidación de impuesto predial
- (X) Escritura Pública No. 1.176 del 12 de junio de 2003 Notaria 1ª Florencia - Caquetá
- ( ) Recibo de servicio telefónico:
- ( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( ) Recibo de servicio de gas:

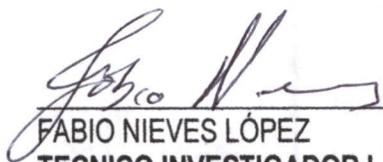
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5:10 P.M.



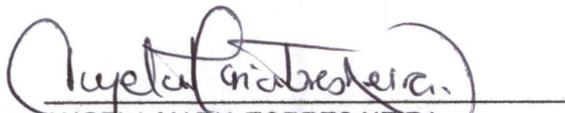
VERÓNICA ACERO HERNÁNDEZ  
FISCAL 257 APOYO DESPACHO 8  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES



DR. DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –FONDO PARA  
LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



FABIO NIEVES LÓPEZ  
TECNICO INVESTIGADOR I  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES



ANGELA MARIA TORRES NEIRA  
PROFESIONAL INVESTIGADOR III  
GRUPO PERSECUCIÓN DE BIENES – PERITO TOPÓGRAFO



MISAEAL BOTERO MARÍN  
INTENDENTE POLICÍA NACIONAL DE FLORENCIA



YEFREDO BERMUDEZ URBINA  
SARGENTO SEGUNDO EJÉRCITO



ALFONSO VALENCIANO DÍAZ  
OFICIAL CATASTRO IGAC FLORENCIA